

REPORTE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, Y FALLO EN PRIMERA INSTANCIA //
DEMANDANTE: LUZ STELLA PULGARIN MONTOYA // DEMANDADA: COLFONDOS y otros //
RADICADO: 76001310501620210031100

Luis Felipe Lengua Mendoza <llengua@gha.com.co>

Mar 07/05/2024 23:51

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Cordial saludo, remito reporte de audiencia,

El 6 de mayo del año 2024 se llevó a cabo ante el JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI la audiencia, en modalidad virtual, del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral a la cual asistí en calidad de apoderado y representante de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. la cual se adelanta en los siguientes puntos:

- A. Conciliación: Se declaró fracasada.
- B. Decisión de excepciones previas: no se presentaron.
- C. Saneamiento del litigio: se puso de presente la no contestación al recurso presentado, sin embargo el juzgado optó por rechazar el mismo aduciendo que a pesar de que en el auto admisorio de la contestación solo se pronunció sobre la contestación a la demanda realmente se refería al texto completo por lo cual se tendría en cuenta los argumentos plantados en contra del llamamiento en garantías.
- D. Fijación del litigio: 1) Determinar si es procedente la declaratoria de ineficacia del traslado de la demandante, 2) Determinar si en consecuencia es procedente ordenar su traslado al RPM, 3) Determinar si es procedente condena alguna por el llamamiento en garantía.
- E. Decreto de pruebas: en favor de Allianz Seguros de Vida se decretaron las documentales y el interrogatorio a la demandante.

Terminada la audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral se dio por iniciada la audiencia del artículo 80 de la misma normatividad la cual se adelanta en los siguientes puntos:

- A. Realice Interrogatorio a la demandante en el cual busque establecer que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. no tuvo injerencia alguna en los traslados y/o afiliaciones, que esta no tenía idea siquiera de la existencia de la póliza de seguro previsional suscrita y que en ningún momento a sufrido alguna circunstancia que pudiera dar lugar a solicitar una pensión de invalidez.
- B. Se presentaron alegatos de conclusión por todas las partes; en lo relativo a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. manifesté la reiteración en todos los puntos señalados en la contestación a la demanda y llamamiento de garantías especialmente teniendo en cuenta que en el interrogatorio realizado quedó patente la no participación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA en lo referente al traslado del demandante a COLFONDOS además de que, tal como consta en los documentos aportados, no había lugar a imponer condena alguna referente al llamamiento en garantías toda vez que excedería los amparos contratados.
- C. Posterior a esto se dictó sentencia en la cual se dispuso lo siguiente: 1) Declarar no probadas las excepciones propuestas por las demandadas, 2) Declarar la ineficacia del traslado de la demandante al RAIS y sus traslados horizontales, 3) ordenar a COLPENSIONES a aceptar la afiliación de la demandante, 4) ordenar a COLFONDOS a reintegrar al RPM las sumas obrantes en la cuenta de ahorro individual de la demandante, 5) absolver de cualquier pretensión del llamamiento a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA, 6) condenar en costas a las demandadas, 7) llevar en consulta al superior.
- D. Esta sentencia fue apelada por las demandadas.

*etapa no facturable

Tiempo empleado: 1 hora

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: LUZ STELLA PULGARIN MONTOYA

Demandado: COLPENSIONES Y OTROS

Llamado en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Radicación: 76001310501620210031100

CaseTracking: N°13829

@CAD GHA: Por favor cargar correos y archivo PDF

@Informes GHA: Para lo pertinente.

@Pedro Antonio Gutierrez Cruz por favor dar seguimiento



gha.com.co

Luis Felipe Lengua Mendoza

Abogado Junior

Email: llengua@gha.com.co | 300 378 7912

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.